

INFORME CCUA Nº15/2016

A LA CONSEJERÍA DE SALUD.

Sevilla a, 18 de marzo de 2016

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
REDUCE EL PLAZO DE RESPUESTA QUIRÚRGICA DE DIVERSOS
PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO 209/2001,
DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE
PLAZO DE RESPUESTA QUIRÚRGICA EN EL SISTEMA SANITARIO
PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al proyecto de Orden por la que se reduce el plazo de respuesta quirúrgica de diversos procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Se valora de forma positiva la norma que nos ocupa dado que plantea la reducción de los plazos de respuesta para la realización de procedimientos quirúrgicos, todos ellos relacionados con la Cirugía Cardíaca y detallados en el anexo que se adjunta, estableciendo un plazo máximo no superior a 90 días naturales.

Esta reducción de tiempo de respuesta redundará en beneficio de los pacientes afectados, al reducir el tiempo de espera traduciéndose por tanto en una disminución de los pacientes con un aumento de la calidad percibida por los mismos.

SEGUNDA.- Consideración General.

En el informe económico que emite la Dirección General de asistencia sanitaria en relación al proyecto normativo se indica que *“está previsto que esta adaptación se haga sin incremento del presupuesto, debería hacerse mediante una mejora de la gestión, de las indicaciones, de la gestión de colas, de los quirófanos, etc...”*.

Preocupa a este Consejo que la adaptación que supone una reducción a la mitad de los plazos previstos, se realice sin incremento alguno del presupuesto, lo que hace dudar en relación a la efectividad de la misma ya que de algún modo puede suponer la merma de otros servicios sanitarios.

Entendemos que una medida de este tipo debería venir justificada en la memoria económica estableciéndose una dotación presupuestaria suficiente que garantizara el cumplimiento de la misma por parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía, ya que en caso contrario podría incidir negativamente en la calidad de otros servicios sanitarios o encauzar este tipo de actuación a la sanidad privada generando por tanto un sobrecoste al propio sistema público.

TERCERA.- Al preámbulo.

Interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

CUARTA.- A La Disposición Transitoria Única. Régimen transitorio de aplicación del plazo.

La redacción actual de la disposición, podría suponer que un paciente que se inscriba en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía tras la entrada en vigor de la norma, tendría derecho a un plazo no superior a 90 días, mientras que otro usuario que se pudiera haber registrado días previos a la entrada en vigor tendría el derecho a un plazo no superior a 180 días.

Esta casuística, supone que a una persona que lleva más tiempo en lista espera se le aplicaría un plazo mucho mayor que un nuevo solicitante.

Este Consejo entiende que esta anomalía debería solventarse en la Orden aplicándose por tanto el beneficio de la reducción del plazo a aquellos usuarios que se encuentren inscritos en el registro a partir de la finalización del plazo de seis meses previsto en la disposición adicional única anterior.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el proyecto de Orden por la que se reduce el plazo de respuesta quirúrgica de diversos procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.